



Artículo 88.

Son atribuciones y obligaciones del Colegiado Nacional de Organización las siguientes:

- I. Proponer, promover y coordinar las políticas y lineamientos para el mejoramiento de la gestión sindical y administrativa, la simplificación y automatización de trámites y procesos; la desconcentración de funciones para el incremento permanente de la productividad, así como darles seguimiento, evaluar y difundir sus resultados;
- II. Impulsar y promover una nueva cultura organizacional orientada a eficientar y optimizar los Procesos de Gestión y Profesionalización del Sindicato, en los niveles Nacional, Seccional, Delegacional, de Centros de Trabajo y Representación de Escuela;
- III. Elaborar y proponer los lineamientos para la mejor aplicación de la normatividad interna del Sindicato;
- IV. Elaborar y proponer los lineamientos que deberá observar la Organización Sindical en materia de planeación y desarrollo integral, para instrumentar mecanismos de organización, métodos y procedimientos de trabajo que mejoren la atención y el servicio a los agremiados;
- V. Diseñar y elaborar los manuales de organización, procesos, políticas, perfiles, puestos y funciones del Sindicato;
- VI. Impulsar y contribuir al desarrollo de los diversos programas de trabajo del Sindicato;
- VII. Mantener actualizados y bajo su custodia los archivos relativos a los Congresos y Plenos Seccionales;
- VIII. Integrar un informe colegiado a la Secretaría General sobre hechos y circunstancias que puedan poner en riesgo la armonía y cohesión del Sindicato, a efecto de que el Comité Ejecutivo Nacional dicte las medidas que considere pertinentes;
 - IX. Sic;
 - X. Elaborar y proponer los lineamientos que deberá observar la Organización Sindical en materia de planeación y desarrollo integral, para instrumentar mecanismos de organización, métodos y procedimientos de trabajo que mejoren la atención y el servicio a los agremiados;

2

- XI. Apoyar la labor del Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Resultados, cuando habiendo intervenido y realizado todos los esfuerzos, dentro de un conflicto entre Órganos de Gobierno Sindical, tuviese que ser dirimido con la intervención de este Órgano Nacional de Gobierno, debiendo rendir informe oportuno a la Secretaría General;
- XII. Establecer los lineamientos generales para la elaboración de los planes y programas de trabajo de los Órganos Auxiliares, Organismos, Fideicomisos, Asociaciones y de los Comités Seccionales;
- XIII. Establecer los lineamientos generales que permitan la evaluación permanente de los programas y proyectos del SNTE;
- XIV. En materia de Actas y Acuerdos, las siguientes:
 - **a.** Levantar actas de las Sesiones que efectúe el Comité Ejecutivo Nacional y mantener al corriente el libro respectivo.
 - b. Autorizar con su firma, conjuntamente con la de la Secretaría General del Sindicato, las copias de acuerdos o documentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.
 - c. Recopilar y glosar en expedientes, los acuerdos y resoluciones emanados del Congreso, Consejo y Secretariado Nacionales, y de otros actos o reuniones a que convoque el Comité Ejecutivo Nacional, elaborando la memoria escrita de dichos eventos.
 - **d.** Recopilar y glosar en expedientes, los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato.
 - **e.** Vigilar que cada Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato mantenga al corriente el Libro de Actas autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - **f.** Informar oportunamente y por escrito a los Comités Ejecutivos Seccionales, Delegacionales, sobre los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- XV. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

3

Secretarías de Organización en su respectiva Región

Son atribuciones y obligaciones específicas de las Secretarías de Organización en su respectiva Región, las siguientes:

- XVI. Ejercer sus funciones dentro de la zona geográfica que les corresponda, de conformidad con la división territorial que para el efecto determine el Comité Ejecutivo Nacional;
- XVII. Promover, mediante el desarrollo de programas y actividades específicas, el fortalecimiento de la unidad interna entre los miembros y dirigentes de las Secciones, Delegaciones, Centros de Trabajo y Representaciones de Escuela;
- XVIII. Brindar asesoría permanente a los Comités Ejecutivos Seccionales para promover la eficiencia y eficacia en el trabajo, y contribuir a fortalecer el prestigio social del Sindicato;
 - XIX. Elaborar y entregar al Comité Ejecutivo Nacional diagnósticos sobre aspectos sindicales y políticos por Sección y/o entidad federativa;
 - XX. Expedir, autorizadas con su firma y la de la Secretaría General, las credenciales de los miembros del Sindicato;
 - XXI. Mantener actualizado el registro de miembros del Sindicato y el directorio de Comités Ejecutivos Seccionales, y conocer el directorio de los Comités Delegacionales y de los Representantes de los Centros de Trabajo y de Escuela que reporten los Comités Ejecutivos Seccionales;
- XXII. Realizar, previo acuerdo con la Secretaría General, todas las acciones conciliatorias necesarias entre los miembros del Sindicato y entre éstos y sus representantes, a fin de mantener la unidad sindical y el respeto por la diversidad;
- XXIII. Informar a la Secretaría General respecto de las actividades realizadas y de las circunstancias que existen en el ámbito de su jurisdicción; y,
- **XXIV.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.